



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.240
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante nota enviada por los representantes de la Población de Chicaloma, de fecha 13 de septiembre del 2025 se solicita cambio uso de suelo de área rural a urbana de la localidad de Chicaloma ante el Gobierno Autónomo Municipal, de Irupana, analizado dicha solicitud se emiten los informes Técnico y legal por parte del Órgano Ejecutivo Municipal mismos que son remitidos al Concejo Municipal mediante nota con cite: GAMI/MAE/CON/0166/2025 de fecha de recepción 13 de noviembre de 2025, solicitando la emisión de la normativa municipal de aprobación del "Cambio de uso de suelo de rural a urbana de la localidad de Chicaloma del Municipio de Irupana"

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Que, en su artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, el párrafo I, Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, en su artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" de 19 de julio de 2010, refiere, el ordenamiento territorial en el Estado Plurinacional de Bolivia, párrafo III es de competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, numeral 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. Numeral 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

Que, el Artículo 4, Párrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, y, b) Órgano Ejecutivo".

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482, establece, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inciso a) Ley Municipal, sobre sus facultades, competencias exclusivas desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" en su Artículo 34, Párrafo I respectivamente establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)".



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la precitada ley, dispone: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de fecha 21 de enero de 2016, en su artículo 17, parágrafo I señala que: "Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo...". En este sentido expresa en el parágrafo VIII: "Los gobiernos autónomos municipales deberán incluir la delimitación de las áreas homologadas por norma del nivel central del Estado; asimismo, de no contar con un área urbana homologada, también podrán incluirse la propuesta de definición de área urbana con carácter referencial, sin perjuicio del trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente".

Que, la Ley N° 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, determina en su artículo 1 que "la presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana".

Que, La Disposición Transitoria Novena de la Ley N°247, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a proceder a cualquier cambio de uso de suelo de los asentamientos humanos a regularizarse en el marco de la presente ley.

Que, el Decreto Supremo 1314 Reglamento de la Ley 247, determina: Artículo 4. establece: Los radios o áreas urbanas a ser homologados, incluirán a los asentamientos consolidados continuos o discontinuos que tengan configuración urbana.

Que, el Decreto Supremo N° 4273 establece en su artículo 1 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar los procesos de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda para personas naturales, conforme la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por las Leyes N° 803, de 9 de mayo de 2016, N° 915, de 22 de marzo de 2017 y N° 1227, de 18 de septiembre de 2019"

Que, el Decreto Supremo N° 2960, tiene por objeto establecer el proceso para la homologación de áreas urbanas, siendo de aplicación en todo el territorio nacional y comprende a entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado que intervienen en los trámites de homologación de áreas urbanas y a los gobiernos autónomos municipales que los solicitan, definiendo la Delimitación del área urbana, como el procedimiento técnico y legislativo de definición del uso de suelo urbano, en la jurisdicción de un municipio, conforme a normas, y procedimientos vigentes; aprobado por Ley Municipal; siendo la norma emitida por el Órgano Legislativo del gobierno autónomo municipal, que aprueba la delimitación del área urbana, en el marco de los lineamientos y directrices emitidos para la delimitación del área urbana.

Que, la Guía Técnica Para la Delimitación y Homologación de Áreas Urbanas en el Estado Plurinacional de Bolivia, de septiembre de 2019, en el sub punto 4.1.6, refiere: La superficie de suelo urbanizado, es la



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



porción de territorio ocupado por el asentamiento humano, que está conformado por urbanizaciones aprobadas por el GAM o GAIOC.

Que, la Ley N° 4145, del 29 de diciembre de 2009, sienta un precedente y da un marco jurídico para los asentamientos humanos irregulares en predios rústicos sin proceso de urbanización para que estos puedan regularizar su situación jurídica mediante una Ley de cambio de uso de suelo de rústico a urbano.

Que, la Sentencia Constitucional 0007/2018 del 14 de marzo de 2018; establece que "(...) Es evidente conforme a la documentación cursante en antecedentes remitidos a este Tribunal, minuta de inscripción de plano de urbanización y cambio de dominio de terreno rústico a urbanización que denotan el cambio de uso de suelo, por cuanto el bien inmueble dejó de ser rural para convertirse en urbano al haberse procedido a su urbanización ante el Gobierno -ahora Autónomo- Municipal de Laja, mediante la constitución de ciento sesenta y nueve lotes individuales y la cesión de áreas de uso común que derivó en el pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles"

Que, mediante nota con cite CITE: GAMI/MAE/CON/0166/2025 de fecha de recepción 13 de noviembre de 2025, el Órgano Ejecutivo remite los informes: INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC/SSAT/046/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, informe INF-GAMI/SM/DPIGT/JOTC-145/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 e informe legal INF-GAMI/MAE/DJ/No. 337/2025 de fecha 01 de noviembre de 2025, solicitando la emisión de normativa municipal de aprobación del "Cambio de uso de suelo de rural a urbano de la localidad de Chicaloma del Municipio de Irupana".

Que, por informe técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC/SSAT/046/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 emitida por la Tec. Shirley Shalem Alba Ticona Profesional encargado de Geodesia y Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, después de un análisis concluye que "si bien el área urbana de la Comunidad Chicaloma no se encuentra saneada según los datos del INRA 2021, el trámite de homologación y delimitación del radio urbano procede con normalidad, ya que la exclusión del área en el proceso de saneamiento fue realizada con ese propósito".

Que, por informe técnico informe INF-GAMI/SM/DPIGT/JOTC-145/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 emitida por la Arq. Guadalupe Quino Lima Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana después de un análisis concluye que "...la zona urbana evaluada en la población de Chicaloma cumple con las condiciones físicas, técnicas y normativas para su reclasificación de rural a urbano (...) por lo tanto, se declara viable técnicamente el cambio de uso de suelo de rural a urbano para el área consolidada de la población de Chicaloma, considerando procedente delimitar y homologar el área urbana del centro poblado con una superficie aproximada de 306.000,00 m², en tanto se cumplan las medidas de mitigación ambiental y las disposiciones establecidas en la normativa vigente"

Que, informe legal INF-GAMI/MAE/DJ/No. 337/2025 de fecha 01 de noviembre de 2025, emitido por la Abog. Yeny M. Mamani Mamani Directora de Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en la cual después de un análisis recomienda que "...se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva que por secretaria del ejecutivo municipal se remita el presente informe legal y sus antecedentes al concejo municipal de irupana, a objeto procederá a la aprobación de: cambio de uso de suelo de rural a urbano de la localidad de Chicaloma del municipio de irupana ..."

Que, emitido el informe de la Comisión con CITE: A.C.A./C.M.I./GAMI/026/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, de Planificación, Desarrollo Urbano - Rural y Territorial del Concejo Municipal, en su informe concluye y recomienda se pueda emitir la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA LOCALIDAD DE CHICALOMA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA".



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

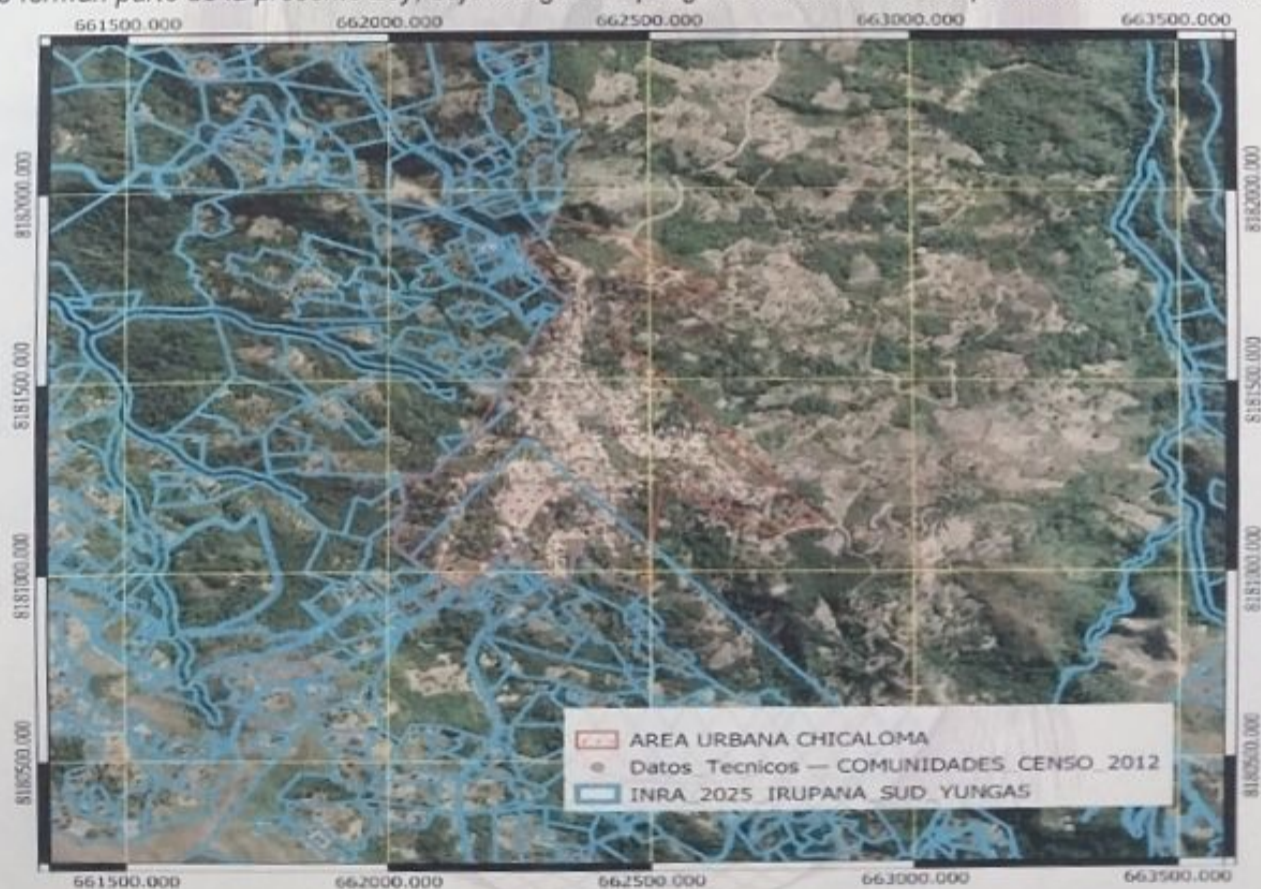
La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 240

"DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA LOCALIDAD DE CHICALOMA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA"

ARTICULO 1. – (OBJETO) APROBAR el CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA LOCALIDAD DE CHICALOMA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA, de la Provincia Sud Yungas, del departamento de La Paz, centro poblado, de conformidad a los informes técnicos INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC/SSAT/046/2025, e INF-GAMI/SM/DPIGT/JOTC-145/2025 que forman parte de la presente Ley, bajo el siguiente polígono circundante de la población de Chicaloma.



ARTICULO 2. – (CLAUSULA DE SEGURIDAD) se ACLARA en toda forma de derecho, que la presente aprobación NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, personas particulares colectivas o sujetos de derecho privado, salvándose cualquier acción que pudiera asistir a terceras personas ante la justicia ordinaria.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. - A la promulgación de la presente Norma Municipal se establece un plazo máximo de noventa (90) días calendario para que el Ejecutivo Municipal proceda a realizar la consolidación de las áreas de uso público como propiedad Municipal

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir la presente Ley a las instituciones que considere sean necesarias, con el fin de evitar la sobreposición territorial y afectar posibles derechos.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. - Con el fin de proceder a la regularización del derecho propietario en la nueva área Urbana y proceder al empleo de la denominación de Urbanización es necesario que el asentamiento humano de la Población de Chicaloma se acoja a la Ley Municipal Autónoma N°136 Ley Municipal Autónoma de Procedimiento y Aprobación de Planimetrías, División y Partición de Lotes Urbanos dentro de la Jurisdicción del Municipio de Irupana.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. - Concluida la adecuación del asentamiento humano de la Población de Chicaloma en la consolidación de la (s) Urbanización (es) el Ejecutivo Municipal está encargado de iniciar y concluir el proceso de Homologación de Área Urbana ante el Viceministerio de Autonomías.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. -Queda abrogada todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación, publicación y entrega formalizada, con el fin ultima surtirán efectos jurídicos administrativos, técnicos y materiales.

SEGUNDA. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°04/2026), A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS

Firmado por:

German Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTE. COM. SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Manríquez
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
 ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minoesca Wuasco Mamani
 CONCEJAL
 PTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
 G.A.M. IRUPANA
 SUD YUNGAS - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuanca
 VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
 COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
 G.A.M.I.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ALCALDÍA MUNICIPAL

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 240 -DE CAMBIO DE USO DE SUELO
DE RURAL A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA LOCALIDAD DE
CHICALOMA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA-

LEY MUNICIPAL N° 240

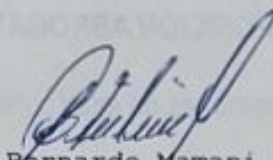
En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04/2026 en fecha 05 de FEBRERO de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 240 -DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA LOCALIDAD DE CHICALOMA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA-

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Irupana a los SEIS días del mes de FEBRERO de Dos Mil Veintiseis (06/02/2026) en el Municipio de Irupana.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA



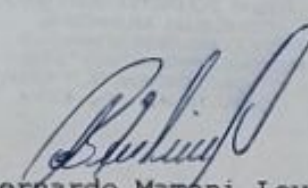
GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 240 -DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA LOCALIDAD DE CHICALOMA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA-, con EXPOSICION DE MOTIVOS, 2 ARTICULOS, DISPOSICIONES ADICIONALES (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta), DISPOSICION ABROGATORIA (Unica), DISPOSICIONES FINALES (Primera y Segunda) Promulgada, por el Ejecutivo Municipal en fecha 06/02/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ()

Fecha de publicación: 07/02/2026.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Irupana, 6 de Febrero de 2026.
 CITE: C.M.I./L.M./003/2026.

Señor.

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

5 ejemplares originales.

Presente.-

Ref. REMITIMOS LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 240/2026

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley N° 482), remite ante su despacho lo siguiente:

- 5 (Cinco) Ejemplares Originales de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 240/2026, "DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA LOCALIDAD DE CHICALOMA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA"**

Asimismo, solicitamos nos remita Un (1) Ejemplar Original de la presente Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente.

[Signature]
 Jose Rivera Manríquez
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDE. COMISION DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

[Signature]
 German Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDE. COM. SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

[Signature]
 Armando Cala Apaza
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



[Signature]
 Minosca Wuasco Mamani
 CONCEJAL
 PTA. COMISION DERECHOS SOCIALES
 G.A.M. IRUPANA
 SUD YUNGAS - BOLIVIA